



PUBLICAR DONDE UN EMPLEADO LO PUEDA LEER FÁCILMENTE  
- INFRACTORES SUJETOS A SANCIONES -

# AVISO OFICIAL

EL SALARIO MÍNIMO DE LA CIUDAD DE BELMONT ES

# \$18.95

POR HORA

EN VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026

A partir del **1 de enero de 2026**, los empleadores que estén sujetos al Impuesto de Licencia Comercial de la ciudad de Belmont o quien mantenga una instalación en la ciudad de Belmont debe pagarle a cada empleado que realice al menos dos (2) horas de trabajo por semana en la ciudad de Belmont salarios mínimos no inferiores a **\$18.95 por hora**.

Los requisitos del salario mínimo establecidos en la Ordenanza del Salario Mínimo de la ciudad de Belmont se aplica a los empleados adultos y menores de edad que trabajan dos (2) o más horas por semana (sin incluir propinas). El salario mínimo se ajustará anualmente a partir del 1 de enero de cada año.

Según la Ordenanza, los empleados que hagan valer sus derechos para recibir el salario mínimo están protegidos de las represalias. Los empleados pueden entablar una demanda civil contra sus empleadores por cualquier violación de la Ordenanza o pueden presentar una queja ante la ciudad de Belmont. La ciudad investigará las posibles violaciones y exigirá el acceso a los registros de nóminas. La ciudad sancionará las violaciones de la Ordenanza del Salario Mínimo al pedir la reincorporación de los empleados, el pago de los salarios retroactivos retenidos ilegalmente y las sanciones.

La Ciudad de Belmont contrata con la Oficina de Normas Laborales y Cumplimiento (OLSE) del Condado de San Mateo para hacer cumplir su ordenanza de salario mínimo. **Para hacer preguntas o reportar problemas, llame a la Línea Consejo Laboral de OLSE al (866) 870-7725 para una consulta gratuita y confidencial, o envíe un correo electrónico a [olse@smcgov.org](mailto:olse@smcgov.org).**